



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 84/2011 M.

Demandante/s: Antonio Oquillas San Martín.

Abogado/a: Alberto Manero de Pereda.

Demandado/s: Alejandro Tobes, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 84/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Antonio Oquillas San Martín contra la empresa Alejandro Tobes, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de conciliación ante la U.M.A.C. de Aranda de Duero, de fecha 4 de febrero de 2011, en el expediente 449/11 a favor de la parte ejecutante Antonio Oquillas San Martín, frente a Alejandro Tobes, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.749,52 euros en concepto de principal, más otros 104 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 174 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

.../...

Y Decreto de fecha: 19 de abril de 2011, que contiene:

«Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

– El embargo de saldos en cuentas de cualquier clase en Caja de Burgos, La Caixa, BBVA, Banco Popular Español, Banesto, Caja España, Caja Laboral Popular, Banco Pastor y Caja Rural de Burgos para asegurar la responsabilidad de Alejandro Tobes, S.L. hasta 1.749,52 euros en concepto de principal, más otros 104 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 174 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.



– El embargo de vehículo marca Mercedes-Benz, modelo 1224, matrícula 9018-GGG de Alejandro Tobes, S.L.

– Requerir a Alejandro Tobes, S.L. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes y al Fogasa a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1072 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos .../...».

Se advierte al destinatario Alejandro Tobes, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de mayo de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)